

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/3203

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de insumos médicos.-

ASUNTO 870

RESULTANDO: que los bienes referidos se destinarán para el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en el proyecto de Implantes Cocleares del Departamento de Fisiopatología de la referida casa de estudio.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LRS/jg/cec

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por

el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes que se proyecta importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que el 30 de noviembre de 2005, se otorgó vista a la gestionante a efectos de tomar conocimiento del alcance de la exoneración, de la que se notificó el 2 de diciembre de 2005.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3203

1°) Declárase que el Implante Pulsar ci100 por un valor total de U\$S 2.300,00 (dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América) según fotocopia de factura proforma N° 52999 que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República





COCHLEAR IMPLANTS - WORLDWIDE

MED-EL GmbH, Fürstenweg 77a, 6020 Innsbruck

Proyecto de Implantes Cocl.  
Dr. Hamlet Suarez  
Depto. de Fisiopatologia  
F. de Medicina  
C. de Guayaquil 1332  
Montevideo, UY-11400  
Uruguay

Our Reference Thomas Scheidl  
Phone No. +43 512 288889-301  
Fax No. +43 512 293381  
Home Page www.medel.com  
Date 7. September 2005  
Page 1  
Customer 242002  
Your Order UIM0502  
from 06.09.05

Salesperson Atkinson

Proforma-Invoice No. 52999

NO COMM. VALUE - CUSTOMS VALUE USD 2300.00 TOTAL

Position No.	Description	Quantity	Unit	Unit Price	Disc. %	Amount
1	03042 Implant PULSARci100 Serial No.: 105134	1	pcs			
Total EUR						0,00

Shipment Method: DDU Delivered, Duty Unpaid (Incoterms 2000)

.